

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00048.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase formular las pretensiones propias que correspondan al asunto que se pretende instaurar (Acción de Pago Directo – Ejecución de la Garantía Mobiliaria), de conformidad a lo normado por el artículo 82, numeral 4° del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 88 ibídem.-

Téngase en cuenta por parte del jurista que en el acápite de pretensiones, en la forma en que están planteadas las peticiones, éstas hacen alusión a hechos de la demanda, más no corresponden a una pretensión.-

2. En el escrito de demanda (acápito de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte demandante el correo electrónico del extremo demandado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

3. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **023**, hoy **15 de febrero de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

25d5887e4e4e0db9c56421184876b3bf00b2fc4a240268370cd77d6d32e1e60d

Documento generado en 11/02/2021 05:05:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>